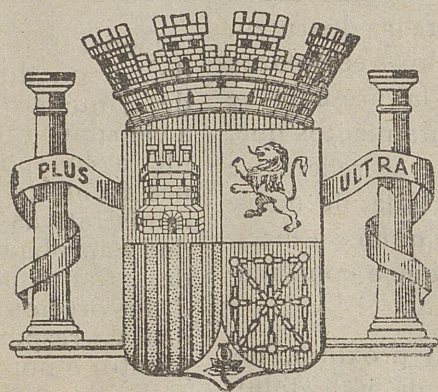


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 50 pesetas. Semestre 30 — Trimestre 20 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Núm. 1.066

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excelentísimo señor: El artículo setenta y dos de la ley Hipotecaria y el ciento cuarenta y uno de su Reglamento, exigen se exprese en las Anotaciones de Embargo, que se practiquen en los Registros de la Propiedad, el importe de la obligación que las hubiere originado, pero dispuesto en el artículo octavo del Decreto-ley de 10 de Enero último, que los Tribunales militares u ordinarios que conozcan en procedimiento criminal de actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, se abstendrán de hacer determinación de cuantía respecto a la responsabilidad civil de los procesados o encartados y establecido en el artículo sexto del mismo Decreto-ley el expediente administrativo de responsabilidad civil, cuyos trámites regula la norma tercera de la Orden complementaria de la misma fecha y determinándose en su regla g), que las Autoridades militares que en ella se mencionan declararán, al final del expediente, la responsabilidad de los inculcados, fijando la cuantía de la misma, es claro que esta cuantía no puede conocerse ni calcularse al decretar las medidas precautorias de embargo y la anotación consiguiente y a fin de acomodar estas nuevas disposiciones a los preceptos de la ley Hipotecaria y su Reglamento y toda vez que el ar-

tículo setenta y seis de esta Ley no incluye la omisión de aquellas circunstancias entre las faltas que motivan la nulidad de la anotación preventiva, de conformidad con esa Comisión, resolviendo consulta del Registrador de la Propiedad de Tudela, he dispuesto:

Primero. Las anotaciones preventivas de embargo, que se ordenen en el expediente administrativo de responsabilidad civil, que regula la norma tercera de la Orden de 10 de Enero último o en cualquier procedimiento anterior, contra inculcados por actos u omisiones contrarios al Movimiento Nacional, se practicarán por los Registradores de la Propiedad, aunque no aparezca determinada la cuantía o importe de la obligación o responsabilidad, debiendo los funcionarios instructores de aquellos expedientes o procedimientos, hacer constar en los oportunos mandamientos la causa de la anotación y que el embargo se hizo por cuantía ilimitada, quedando cada una de las fincas y derechos reales afectos a esa responsabilidad por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía, que harán a su tiempo las Autoridades militares mencionadas en el apartado g) de la norma tercera de referida Orden.

Segundo. Estas anotaciones se cancelarán a virtud de la presentación en el Registro de la Propiedad correspondiente de un testimonio de la declaración de inculpabilidad, y en caso de declaración de culpabilidad se cancelarán con el mismo título de adjudicación, cuando ésta haya sido hecha a favor del Estado y a medio de mandamiento del Juez encargado de la ejecución, ordenando el alzamiento de embargo, cuando la enajenación se haya hecho a cualquiera otra Corporación, entidad o persona.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de Febrero de 1937.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 1.067

Excelentísimo señor: Declaradas fuera de la ley las agrupaciones y entidades contrarias al Glorioso Movimiento Nacional, y decretada la incautación de sus bienes, que pasan a poder del Estado, conforme a los artículos primero y segundo del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de Septiembre de 1936, se hace necesario determinar la forma jurídica de adquisición, dotando al Estado de su título de propiedad o posesión con la inscripción a su nombre en el Registro de la Propiedad correspondiente, como garantía y seguridad de su derecho. A este fin, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Justicia, vengo en disponer:

Primero. La Comisión Central administradora de bienes incautados por el Estado, con vista de las certificaciones de los Registradores de la Propiedad y de

las relaciones de bienes de los Delegados de Hacienda que como aquellos funcionarios deben enviar según la norma segunda de la Orden de 10 de Enero último, o de otros documentos bastantes al efecto, determinará los bienes pertenecientes a las entidades y agrupaciones señaladas en dicha Orden y a las de significación análoga, acordará la incautación de cada uno de esos bienes, y que los mismos se inscriban a favor del Estado en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Segundo. Una certificación de dicho acuerdo, expedida por el Secretario de aquella Comisión Central, con el visto bueno del Presidente, será título bastante para la inscripción respectiva, tanto si constaren inscritos los bienes a nombre de aquellas agrupaciones o entidades, como si no aparecen inscritos a nombre de persona alguna, cuidando en este último caso la Comisión Central referida de expresar en la indicada certificación si se interesa inscripción de propiedad o sólo de posesión, así como los datos sobre título o fundamento de una u otra que consten en las relaciones de bienes o documentos que aquella Comisión haya tenido en cuenta para acordar la incautación, los cuales deberán hacerse constar en la inscripción como antecedente e historial de la finca o derecho real que se inscriba.

Tercero. Cuando las certificaciones de referencia estén en contradicción con algún asiento del Registro, o se refieran a fincas o derechos reales que por su des-

cripción coincida en detalles con otros inscritos, se observará el procedimiento establecido en el artículo 29 del reglamento Hipotecario.

Cuarto. Las mencionadas certificaciones se expedirán en papel simple y podrán llevar impresa la parte que se crea conveniente para la mayor facilidad y rapidez.

Quinto. Los honorarios de todas las inscripciones, anotaciones y certificaciones que se realicen a favor del Estado, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, Decreto-ley de 10 de Enero último, Ordenes de esta misma fecha y de la presente, serán la mitad de los señalados en el Arancel, formulando los Registradores la oportuna cuenta para su abono con cargo a la partida correspondiente del presupuesto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de Febrero de 1937.
Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.074

Con esta fecha he acordado destituir del cargo de Guarda jurado de la Sociedad «La Venatoria de Valladolid», a don Eugenio Higuero Núñez, que presta sus servicios en el pueblo de Milagros, de la provincia de Burgos, quedando nulo y sin efecto el título expedido por este Gobierno civil en 25 de Junio de 1930, a favor del interesado, para el desempeño de la función que tenía asignada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 25 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.081

Caja de Recluta número 44 de Valladolid

Concentración. — Prórrogas de 1.^a clase

Concentración a la Caja de Recluta de los pertenecientes a los reemplazos de 1936, 35, 34, 33, 32 y 31, que se encuentran disfrutando de prórroga de incorporación a filas de 1.^a clase

Dispuesto por Orden Superior, de fecha 17 del actual, que las prórrogas de incorporación a fi-

las de 1.^a clase, cesen y efectúen su incorporación a filas todos los que actualmente las disfruten, pertenecientes a los reemplazos expresados, por la presente se ordena a los Ayuntamientos que, los reclutas a que se refiere, se presenten en esta Caja, de nueve a trece horas y de quince a diecisiete, en la forma que a continuación se expresa:

Día 5 de Marzo próximo, los de la Sección 1.^a de Valladolid.

Día 6 de Marzo próximo, los de la Sección 2.^a de Valladolid.

Día 7 de Marzo próximo, los de los pueblos comprendidos entre la A a la M, ambas letras inclusive.

Día 8 de Marzo próximo, los de los pueblos comprendidos entre la N a la U, ambas letras inclusive.

Día 9 de Marzo próximo, los de los pueblos comprendidos entre la V y la Z, ambas letras inclusive.

Valladolid, 25 de Febrero de 1937. — El Teniente Coronel, *Octavio Aláez.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.046

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de la calle del Regalado y del tramo de la del General Mola, entre la del Regalado y la del Duque de la Victoria, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 30 del mes de Marzo próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de treinta y nueve mil cuarenta y cuatro (39.044) pesetas con tres (3) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.^a, con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre

lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ...»)

Don F. de T. y T..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil novecientas cincuenta y dos (1.952) pesetas y veinte (20) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el reverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Regla-

mento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudiesen suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al retiro obrero obligatorio y demás de carácter social,

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero y don Vicente Guilarte González.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si la proposición optando a la subasta procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación, haciendo constar si los individuos que la integran, pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el 10 por 100 la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resulte adjudicatario, deberá justificar hallarse al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio y tener asegurados sus obreros contra accidentes de trabajo.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de la ciudad.

Cuando el contratista no satisficiera a los jornales de los obreros, el Ayuntamiento reserva la facultad de descontar a los dichos jornales, la cantidad que representen de los jornales que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 23 de Febrero de 1937.—El Alcalde, *Florentino Criado.*

Núm. 1.077

Bobadilla del Campo

Ignorándose el paradero del mozo Eustasio León Felipe Gago, comprendido en el alistamiento de esta villa y reemplazo del año 1935, sujeto a revisión por corteza de talla, que habría de sufrir en el actual año de 1937, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, cuyos actuales domicilios se desconocen, que se le cita por el presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinente, o en su caso, remita la oportuna documentación acreditativa de haberse presentado con tal fin ante otro Ayuntamiento; quedando para el caso de que no comparezca, en una u otra forma, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Bobadilla de Campo, 21 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Raimundo Iglesias.

Núm. 1.079

Moral de la Reina

Don Sabas Cantero Valdívieso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha veintiuno del actual, ha acordado informar favorablemente las propuestas de habilitación de un crédito de ochenta pesetas, con imputación al capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 6.º; y también la de un suplemento de crédito de quinientas pesetas, con imputación al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 1.º, ambos del presupuesto ordinario del año actual, los que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos a que los respectivos expedientes refieren.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de Hacienda municipal, con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Moral de la Reina, 23 de Febrero de 1937.—Sabas Cantero.

Núm. 1.078

Tordehumos

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tordehumos, 24 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.086

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso de la misma.

Hago saber: Que por el Abogado don Sebastián Garrote Sapeña, en nombre de don Agustín Beltrán García, labrador y vecino de Campaspero, se ha interpuesto el recurso contencioso administrativo, para que se declare nulo el acuerdo del Ayuntamiento de Campaspero, fecha doce de Enero último, por el que se separó y destituyó al recurrente del cargo de Alguacil del Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en providencia de veinticinco del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, 25 de Febrero de 1937.—Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.065

VALLADOLID.—PLAZA**CÉDULA DE CITACIÓN**

Niño Martínez, José María; domiciliado últimamente en Pesquera de Duero; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado del Río, para declarar como testigo en causa por daños, instruida con el número 10 de 1937; con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no compareciere.

Núm. 1.088

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que habiendo fallecido don Mariano García Rodríguez, Procurador que fué de este Juzgado, y cesado por tanto en el desempeño de dicho cargo, se instruye el oportuno expediente, para la cancelación y devolución de la fianza que tenía prestada para el fiel desempeño de su dicho cargo; y por tanto, en providencia de fecha 20 de los corrientes, se ha acordado se haga saber al público, a fin de que los que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que procedan contra dicha fianza, en el término de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Medina del Campo, veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Camprubí.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Juzgados municipales

Núm. 1.092

VALLADOLID.—AUDIENCIA**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta capital, en virtud de la demanda formulada por doña Jesusa Fontanillas Argüello, mayor de edad, soltera, de esta vecindad, contra don Félix Tapias, cuyas demás circunstancias personales y su paradero se desconocen, para que desaloje y ponga a disposición de la propietaria doña Jesusa, la habitación entresuelo derecha de la casa número siete de la calle de Pura (Barrio de las Delicias), fundándose la demanda en la falta de pago de las rentas convenidas, debiendo, en la actualidad, ciento cincuenta pesetas, por seis mensualidades, a razón de veinticinco pesetas cada una, ha dictado providencia por la que manda convocar a las partes de comparecencia a juicio verbal, señalando al efecto, el día dieciocho de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, acordando sea citado el demandado señor Tapias, por ignorarse su actual paradero, mediante inserción de cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezca a dicho acto, con los medios

de prueba que tenga por conveniente; bajo apercibimiento de seguirse el juicio sin su presencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.578 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que la citación acordada te...
da te...
te cé...
«Bo...
cia...
Vana...
ro de
Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

73

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 853

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo****ANUNCIO**

En el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que se expresan a continuación, del pueblo de Rueda, por débitos de contribución urbana de los años 1934 y siguientes, se han embargado las fincas siguientes:

Deudor, Venancio Arroyo Redondo.—Débito, 12,46 pesetas.

Corralón, hoy solar, al camino de Zofraga, que linda por todos aires, con finca del deudor.

Deudor, Mariano Bayón Bonilla.—Débito, 16,64 pesetas.

Solar, Escuela, número 11; linda derecha, entrando, Santiago Bayón, e izquierda, Ildefonso Pérez.

Deudor, Santiago Bayón Montero.—Débito, 7,40 pesetas.

Solar, Arriba, número 16; linda Este, Domiciano Clemente, y Oeste, Melitón Moro.

Deudor, Lázaro Cosido Noguerol.—Débito, 7,40 pesetas.

Casa, Casasola de Arión, número 10; linda derecha, entrando, Leandro Martín; izquierda, Valentín Fernández, y espalda, herederos de Juan Pérez.

Deudor, Domingo Díez Martín. Débito, 3,70 pesetas.

Casa, Cotarrillo, número 43; linda derecha, entrando, Lorenza Vicente, e izquierda, Francisco Alonso.

Deudor, Domingo Díez Martín. Débito, 16,64 pesetas.

Casa, Pozo Piedras Altas, número 21; linda derecha, entrando, Mariano Díez, e izquierda, Regina Clemente.

Deudor, Domingo Díez Martín. Débito, 11,58 pesetas.

Casa, Escuela, número 7; linda

derecha, entrando, José Más del Rivero, e izquierda, Carmen Pimentel.

Deudor, Luis Díez Martín.—Débito, 9,72 pesetas.

Casa, Eras, número 17; linda derecha, entrando, Elías Martín; izquierda, Faustino Villanueva, y espalda, José Llano.

Deudor, Mariano Díez Martín.—Débito, 11,02 pesetas.

Casa, Pozo Piedras Altas, número 19; linda derecha, entrando, Domingo Díez; izquierda, Sotero de la Cruz, y espalda, calle de la Rosa.

Deudor, Mario Díez Pérez.—Débito, 2,41 pesetas.

Bodega, Topete, número 19; linda con otra de Germán Pérez y Fernando Cobos.

Deudor, Rafael Díez Cobos.—Débito, 11,10 pesetas.

Casa, Pozo Piedras Altas, número 33; linda derecha, entrando, Venancio Hernández; izquierda, Miguel Colodrón, y espalda, calle de la Rosa.

Deudor, Rafael Díez Cobos.—Débito, 8,32 pesetas.

Casa, Casasola de Arión, número 1; linda derecha, entrando, Eusebia Hernández; izquierda, calle, y espalda, calleja.

Deudor, Eusebio Fernández Monroy.—Débito, 11,10 pesetas.

Casa, General Sáez, número 27; linda derecha, entrando, Eustasio Martín; izquierda, Lorenzo, y espalda, calle.

Deudora, Fermina Fernández.—Débito, 8,32 pesetas.

Casa, Sacadores, número 2, triplicado; linda derecha, entrando, Agustín Sáez, e izquierda, Eusebio Tapia.

Deudora, Fermina Fernández.—Débito, 5,16 pesetas.

Casa, Aradillas, número 12; linda derecha, entrando, Luis Rodríguez, e izquierda, Pedro Antonio Pérez.

Deudor, Andrés Labajo Pérez.—Débito, 9 pesetas.

Casa, Joaquín Costa, número 7; linda derecha, entrando, Silverio Muñumer; izquierda, calleja, y espalda, Esperanza García.

Otra casa, García Hernández, sin número; linda derecha, entrando, Tomás Pocero; izquierda, Sergio Alonso, y espalda, calleja.

Deudor, Faustino López Gutiérrez.—Débito, 1,76 pesetas.

Pajar, Cruz Verde, sin número; linda derecha, entrando, Andrés Perillán, e izquierda, era del deudor.

Deudor, Mariano Lorenzo Serrano.—Débito, 13,88 pesetas.

Casa, Avenida de la República, número 60; linda derecha, entran-

do, Mariano Villalobos, e izquierda, Gumersindo Arias.

Deudor, Cesáreo Llanos Martín.—Débito, 11,20 pesetas,

Casa, General Sáez, sin número; linda derecha, entrando, Julián Ruiz, e izquierda, Anselmo Bayón.

Deudor, Antonio Maldonado Maldonado.—Débito 28,90 pesetas.

Casa, camino de Tordesillas, sin número; linda por todos los aires, con huerta del deudor.

Deudor, Jerónimo Martín.—Débito, 11,18 pesetas.

Casa, Caridad Española, número 13; linda derecha, entrando, Pío Alegre; izquierda, Nicolás Cobos, y espalda, calleja.

Deudor, José Moro Pérez.—Débito, 25 pesetas.

Casa, Avenida de la República, número 30; linda derecha, entrando, Manuel San José; izquierda, Luis Rodríguez, y espalda, Aradillas.

Deudor, Mariano Monsalve Callejo.—Débito, 16,64 pesetas.

Lañar, Aradillas, número 7; linda derecha, entrando, Venancio Santander, e izquierda, solares.

Deudores, Paula Martín y Juan Villalobos.—Débito, 27,76 pesetas.

Casa, General Sáez, números 35 y 37; linda derecha, entrando, Santiago Sánchez; izquierda, Remigio Cobos, y espalda, calle Pozo Piedras Altas.

Deudor, don Rafael Monje Barcalá.—Débito, 33,28 pesetas.

Solar, Hospital Nuevo, número 21; linda derecha, entrando, Cipriano Martínez, e izquierda, Santos Arévalo.

Deudor, Eusebio Nieto Piernavieja.—Débito, 3,70 pesetas.

Bodega, Topete, sin número; derecha, entrando, Candido Jimeno, e izquierda, Francisco San Pedro.

Deudor, Francisco Nieto Ruiz.—Débito, 11,09 pesetas.

Casa, Pósito, número 14; linda derecha, entrando, Jacinto Díez, e izquierda, Justa Lorenzo.

Deudor, Francisco Olivar Labajo.—Débito, 13,88 pesetas.

Casa, Pablo Iglesias, número 14; linda derecha, entrando, Marcelo de la Cruz; izquierda, Melquiades Carbonero, y espalda, Nicasio Pérez.

Deudor, Laureano Olivar.—Débito, 11,12 pesetas.

Casa, Caridad, número 11; linda derecha, entrando, Nicolás Cobos; izquierda, Hilaria Devessa, y espalda, calleja.

Deudor, Juan Pariente Sebastián.—Débito, 11,10 pesetas.

Casa, Fermín Galán, número 23; linda derecha, entrando, Vic-

toriano Pequeño; izquierda, Mariano Gallego, y espalda, calleja.

Deudora, María Candelas Pérez Pedrosa.—Débito, 20,80 pesetas.

Casa, Cuatro Calles, sin número; linda derecha, entrando, Hospital Nuevo, e izquierda, Victor Ruiz.

Deudor, Melchor Pérez Rodríguez.—Débito, 31,44 pesetas.

Bodega, Duque de la Torre, número 5; linda derecha, entrando, Eugenio Prieto, e izquierda, Hilarión Rodríguez.

Deudor, Mario Pariente Rodríguez.—Débito, 9,70 pesetas.

Casa, Duque de la Torre, número 21; linda derecha, entrando, Narciso Alba; izquierda, Porfirio Gallego, y espalda, calle.

Deudor, Victoriano Pequeño.—Débito, 18,02 pesetas.

Casa, Fermín Galán, número 25; linda derecha, entrando, Gregoria Martínez; izquierda, Juan Pariente, y espalda, Braulio F. Vargas.

Deudor, Benito Ruiz Rodríguez.—Débito, 8,32 pesetas.

Casa, Cándido Pimentel, número 24; linda derecha, entrando, Nemesio Martín, e izquierda, Rogelio López.

Deudor, Félix Rodríguez Llanos.—Débito, 15,94 pesetas.

Casa, Cabo Villar, número 3; linda derecha, entrando, Jacoba del Castillo, e izquierda, Macaria Bayón.

Deudor, Luis Rueda Alonso.—Débito, 11,08 pesetas.

Casa, Caridad, número 5; linda derecha, entrando, Juliana Carrascal; izquierda, Tomás Pocero, y espalda, calleja.

Deudor, Mariano Redondo Benito.—Débito, 2,70 pesetas.

Bodega, Aradillas, número 46; linda derecha, entrando, Porfirio Gallego, e izquierda, Juan Hernández.

Deudora, María del Carmen Ruiz Rodríguez.—Débito, 73,32 pesetas.

Casa, Topete, número 26, linda derecha, entrando, e izquierda, Mariano Ruiz, y espalda, calle de Carnicerías.

Deudor, Andrés Serrano Mota.—Débito, 6,94 pesetas.

Solar, Aradillas, número 53; linda derecha, entrando, Emiliano Rodríguez, e izquierda, Francisco Antón.

Deudor, Juan José Santander.—Débito, 85,33 pesetas.

Casa, Avenida de la República, número 21; linda derecha, entrando, Victoria Encinas; izquierda, Marcelo Martín, y espalda, calle de José Muro.

Deudor, Juan Bautista Serrano Monsalve.—Débito, 4,62 pesetas.

Corralón, Aradillas, número 1;

linda derecha, entrando, era del deudor, e izquierda, Nazario Llano.

Deudor, Juan Bautista Serrano Monsalve.—Débito, 31,32 pesetas.

Casa, Avenida de la República, número 41; linda derecha, entrando, Cándido Jimeno; izquierda, Fermín Pérez, y espalda, calle.

Deudor, Juan Bautista Serrano Monsalve.—Débito, 1,86 pesetas.

Bodega, Hospital Nuevo, sin número; linda derecha, entrando, Antonio López, e izquierda, Andrea Vázquez.

Deudor, Silverio Santos López.—Débito, 11,08 pesetas.

Casa, calle San José, número 16; linda derecha, entrando, Feliciano Lorenzo, e izquierda, Lucio de Vega.

Deudor, Juan Ybero Ruiz.—Débito, 11,10 pesetas.

Casa, General Sáez, número 51; linda derecha, entrando, Lorenzo Llanos; izquierda, Francisco Paz, y espalda, calle.

Y desconociéndose el domicilio de citados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente; previniéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía, según dispone el artículo 157 del Estatuto.

Medina del Campo, 9 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 1.075

Parque de Intendencia de Valladolid

El día 16 del próximo mes de Marzo, y hora de las once, en el local de este Parque, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá la Junta Económica del mismo, para intentar adquirir los artículos siguientes:

Harina de primera, 154 quintales métricos.

Paja suelta, 1.047 quintales métricos.

Paja empacada, 450 quintales métricos.

Cebada, 1.620 quintales métricos.

Las que han de ser adjudicadas en la referida

de Febrero de 1937.—El Director, José Lanza-rote.

